

DECRETO No.

428 - 2017

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL VIGENCIA 2018- 2019
SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA
ASOCIOACIÓN DE EDUCADORES DE ARAUCA "ASEDAR"**

El Gobernador del Departamento de Arauca

En uso de sus facultades legales y especial en las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1072 de 2015, estableció los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
2. Que teniendo en cuenta que el sindicato denominado ASOCIACION DE EDUCADORES DE ARAUCA "ASEDAR", dentro del término legal, presentó ante la administración departamental pliego de peticiones.
3. Que el pliego presentado por ASEDAR encuentra concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 25, 28, 29, 53 y 55; los convenios Internacionales OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por el Estado Colombiano mediante la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias que la adiciones, modifiquen sobre lo allí estipulado.
4. Que el Gobernador del Departamento de Arauca designolos negociadores mediante el Decreto No. 188 expedido el 7 de marzo de 2017, con el propósito que desarrollaran el procedimiento de concertación con los sindicatos que presentaron pliegos de peticiones dentro del término establecido en la ley.
5. Que los negociadores de la Gobernación del Departamento de Arauca, concertaron los acuerdos plasmados en el acuerdo laboral para la vigencia 2018-2019, suscritos el día 30 de mayo de 2017.
6. Que la Gobernación de Arauca en cumplimiento de los mandatos legales depósito el acuerdo laboral suscrito por ASEDAR y el ente territorial ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Arauca.

Colorario con lo expuesto con anterioridad y con lo concertado entre las partes,

"Humanizando El Desarrollo"



DECRETA 428 - 2017

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el acuerdo colectivo aprobado producto de la negociación efectuada entre el sindicato "ASEDAR" y la Gobernación del Departamento de Arauca, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. El Departamento de Arauca, valida como partes del proceso de negociación el sindicato denominado "ASOCIACION DE EDUCADORES DE ARAUCA" y la Gobernación del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años, comprendidos en la vigencia 2018-2019.

ARTICULO CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO LABORAL. Se conformará un comité de seguimiento integrados por las partes de la siguiente manera:

Gobernación de Arauca

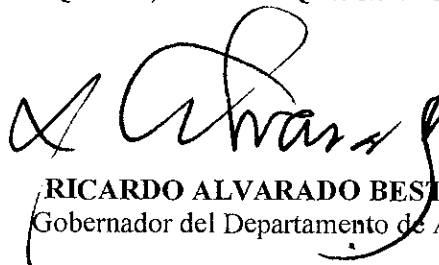
- Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica
- Secretario de Hacienda Departamental
- Secretario de Educación Departamental

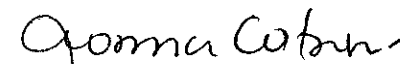
ASEDAR

- Eber Atilua Cepeda
- Hernando Sánchez Blanco
- Francisco Rojas.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


22 JUN 2017
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica.

"Humanizando El Desarrollo"